

No. 745

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 18 de Marzo, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3209

Introducción de un artículo transitorio II al "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" (Atención del oficio CCP-C-40-2021)2

Introducción de un artículo transitorio II al "Reglamento de Carrera Profesional de Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas" (Atención del oficio CCP-C-40-2021

RESULTANDO QUE:

 El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, dice:

> "Son funciones del Consejo Institucional:

. .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

. . .

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

..."

2. La Política General 2 establece lo siguiente:

"Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos."

3. El artículo 91 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" señala lo siguiente:

"Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral."

4. El artículo 95 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" indica lo siguiente:

"Artículo 95 Apoyo técnico de la Comisión

El Programa de Evaluación adscrito al Departamento de Recursos Humanos, brinda apoyo técnico a la Comisión de Evaluación Profesional."

5. La Comisión de Evaluación (Comisión de Carrera Profesional) hizo, mediante el oficio CCP-C-40-2021, del 25 de febrero del 2021, el siguiente planteamiento:

"Como es de su conocimiento, la pandemia por Covid-19 ha modificado, de forma sustancial, las formas de relación social y laboral, tanto en nuestro país, como en el resto del mundo. Parahacer frente a las condiciones imperantes, el TEC ha debido implementar nuevas formas de trabajo, elaborar y aplicar diversos protocolos y procedimientos, y reformar algunos reglamentos, en un intento por minimizar cualquier afectación a los miembros de la comunidad institucional.

Precisamente, en el año 2020 la Comisión de Evaluación Profesional recurrió al Consejo Institucional, para solicitar una reforma al artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de permitir la recepción de atestados por

medios digitales. El 30 de septiembre de ese año, el Consejo Institucional modificó el artículo 66 y solicitó al Rector establecer un protocolo para la recepción de atestados de Carrera Profesional.

La Comisión de Evaluación Profesional trabajó en conjunto con la Rectoría para establecer dicho protocolo para la recepción de atestados. El mismo estuvo listo desde el mes de octubredel 2020. a la espera de ser comunicado por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano; sin embargo, a finales del año 2020 este Departamento nos informa que no se podráiniciar con la recepción de atestados, hasta que se elabore una estimación presupuestaria solicitada por la Vicerrectoría de Administración. Desde ese momento, la Comisión ha estado a la espera de que, las instancias correspondientes autorizaran la recepción de atestados.

En una reunión sostenida, el día 23 de febrero de 2021, con el Ing. Luis Paulino Méndez (Rector), el Ing. Humberto Villalta (Vicerrector de Administración), la Dra. Hannia Rodríguez (Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano), la Máster Catalina Jara (Coordinadora a.i. de la Unidad de Desarrollo de Personal), la Ing. Andrea Cavero (Coordinadora del DATIC) y los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, se acordó iniciar con la recepción de casos a partir del 25 de febrero de 2021. La propuesta, es iniciar a partir de esa fecha, con la recepción de un número de casos semanales que equivale a 167% de la cantidad de casos semanales que recibía la Comisión previo a la pandemia.

Es claro que, esta medida es necesaria, por cuanto a la fecha hay más de 125 solicitudes parala entrega de atestados, que están pendientes de asignación de una cita o de reasignación –en el caso de aquellas citas que habían sido programadas y debieron cancelarse. No obstante, como los miembros de la Comisión han señalado en diversas ocasiones ante el Rector, la Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y ante dos representantes del Consejo Institucional, los tiempos asignados a los miembros de la Comisión son insuficientes para la atención oportuna de todos estos casos.

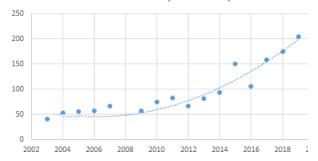
Nos parece importante compartir algunos datos que muestran cómo se ha incrementado la cantidad de solicitudes que recibe la Comisión y cuáles han sido los tiempos de respuesta tanto antes de la pandemia, como en el contexto Covid-19.

En la tabla adjunta se observa que, si bien la cantidad de solicitudes de ascenso en carrera profesional ha sido, casi siempre creciente, a partir del 2015 el crecimiento se ha acelerado, llegando, en el 2019 a superarse los 200 casos, que corresponden a un 512,5% de la cantidad de casos recibidos en el 2003.

Cantidad de solicitudes de ascenso en Carrera Profesional (2003-2019)

Año	Solicitudes	Razón al 2003
2003	40	1
2004	53	1,325
2005	56	1,4
2006	57	1,425
2007	66	1,65
2008	N.D.	
2009	57	1,425
2010	74	1,85
2011	82	2,05
2012	67	1,675
2013	81	2,025
2014	94	2,35
2015	150	3,75
2016	106	2,65
2017	158	3,95
2018	175	4,375
2019	205	5,125

Cantidad de solicitudes de ascenso en Carrera Profesional (2003-2019)



Es importante tener presente que los tiempos de evaluación de los casos han aumentado considerablemente durante el último año. Según el informe de labores del año 2019, presentado por los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, durante ese mismo año se resolvieron 84 casos en la Comisión; para un promedio de 1,87 casos por semana. En comparación, entre el 17 de marzo y el 18 de diciembre del 2020 la Comisión aprobó 34 casos en 183 días hábiles (36,6 semanas), para una razón de 0,93 casos por semana.

Entre los factores que explican la elongación en los tiempos de respuesta de la Comisión, pueden mencionarse los siguientes:

- Los miembros de la Comisión han tenido que distribuirse los casos para revisarlos en sus casas, por lo que han tenido que ir al TEC, frecuentemente, a retirar los documentosaportados por los funcionarios, como evidencia de sus atestados; sin embargo, no toda la documentación puede salir del TEC; por ejemplo, los expedientes de personal, a los cuales se debe recurrir con frecuencia.
- La única persona autorizada para el manejo de expedientes del personal, custodiados por el DGTH, es la secretaria ejecutiva de la Comisión, quien además ha tenido que digitalizar una gran cantidad de documentos a solicitud de los integrantes de la Comisión.
- 3. El tiempo asignado a la secretaria ejecutiva de la Comisión

para el apoyo administrativo se redujo a tan solo 4 horas semanales, durante el último trimestre del año 2020 e inicios del 2021. Lo que retrasó algunos procesos, como la confección de actas, elaboración de comunicados y respuesta oportuna a consultas de funcionarios por medio del correo electrónico del TEC, entre otros. Para tratar de solventar estas limitaciones. los miembros de la comisión asumieron en múltiples ocasiones gran cantidad de estas funciones.

4. Se ha incrementado considerablemente la cantidad de recursos de revocatoria yapelación, que deben ser resueltos por los miembros de la Comisión. Para resolver varios de esos casos se ha debido solicitar citas con distintos funcionarios del Departamento de Asesoría Legal, lo que en algunos casos implica pausar la revisión de uno o varios casos hasta contar con la asesoría correspondiente.

Con respecto al último punto, es importante considerar que, 11 de los 34 casos resueltos entre los meses de marzo y diciembre de 2020, terminaron en proceso de apelación o recurso de revocatoria; mientras que, en lo que va del 2021 se ha comunicado la resolución de 20 casos de los cuales 15 ya han sido apelados. Es importante mencionar que la resolución de apelaciones v revocatorias tienen prioridad sobre el análisis de casos, pues el reglamento de Carrera Profesional establece un tiempo máximo de 15 días hábiles para dar la respuesta; lo que ralentiza el proceso de análisis de atestados.

Con el fin de atender todos los casos pendientes (60 casos del

2019 y 42 del 2020), junto conlas apelaciones y recursos de revocatoria recibidos, durante el 2021 los miembros de la comisión han sesionado 3 veces por semana (entre 12 v 15 horas semanales). Es importante aclarar que ninguno de los casos pendientes ha excedido los 300 días hábiles de los que dispone la Comisión para hacer su evaluación, sin embargo, para cumplir con estos plazos, cada miembro ha dedicado entre 5 y 10 horas semanales (fuera de las sesiones) para la revisiónde casos, aún durante el periodo de vacaciones de fin y principio de año.

Debido a todo lo anterior solicitamos al Consejo Institucional que:

- 1) Se autorice aumentar durante el primer semestre del 2021, en un cuarto de tiempo (hastaalcanzar el ½ TC) el nombramiento de los cuatro miembros propietarios de la comisión, usando las figuras institucionales correspondientes (recargo, doble recargo y/o ampliaciónde jornada). Lo anterior, con el fin de lograr evaluar los casos que están pendientes de revisión. Es importante señalar que algunos miembros de la Comisión han externado que no sería viable, para sus escuelas, delegar sus cursos actuales a otros funcionarios, debido alto grado de especialización requerida para impartirlos.
- 2) Para el segundo semestre del 2021 se asigne una carga de al menos ¾ de tiempo a cada uno de los miembros de la Comisión, con el fin de poder cumplir con los plazos de evaluación de los casos que se empezarán a recibir a partir de febrero de 2021. Debe tenerse presente que se acordó comenzar a recibir, semanalmente, una cantidad de casos equivalente al 167% de la cantidad que se

recibía antes de la pandemia.

3) A partir del año 2022 aumentar a ½ TC el tiempo asignado en la comisión de Carrera Profesional para cada uno de los miembros propietarios.

Como se mencionó, a la fecha hay alrededor de 100 casos pendientes de evaluación, mismos que, de mantenerse las condiciones actuales en cuanto a carga laboral de cada miembro de laComisión (1/4 TC), significarían un tiempo cercano a las 110 semanas (alrededor de dos años)para su resolución. Aunado a esto la recepción de nuevos casos (al menos 125 están en lista de espera) provocaría, de seguro, una acumulación imposible de resolver dentro de los 300 días hábiles de los que se dispone actualmente."

- **6.** El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 2748, artículo 10, del 26 de enero del 2012, lo que se indica:
 - a. "Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión del No. 2278, Artículo 14, del 13 de marzo del 2003, sobre la Doble Ampliación de Jornada.
 - b. Autorizar la Doble Ampliación de Jornada hasta por un máximo de 1,5 tiempo completo, para los siguientes casos:
 - b.1. Incapacidades de profesores(as) después de iniciado el período lectivo, en donde es prácticamente imposible encontrar un profesor que dicte los cursos que quedan descubiertos.
 - **b.2.** Cursos de capacitación, pasantías y becas, a profesores que también se presentan después de

iniciado el período normal, renuncias u otros casos muy calificados a criterio del Vicerrector(a) de Docencia.

- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia realizar los trámites y esfuerzos necesarios para que, en aras de proteger la salud y la calidad de vida de los profesores(as), la Doble Ampliación de Jornada no se convierta en jornada permanente de los docentes y, por el contrario, siempre que sea posible, se trate de distribuir de manera equitativa entre los profesores y profesoras mientras se buscan soluciones definitivas a las situaciones que los originan.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia recordar a los Directores y Directoras de Escuela, que tanto las Ampliaciones de Jornada como la Doble Ampliación de Jornada, se rigen por la normativa institucional para el uso de plazas docentes y por tanto, podrán ser usadas únicamente para impartir cursos, incluidos los trabajos finales de graduación y para proyectos e iniciativas en investigación y extensión debidamente aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión."
- 7. El Instituto cuenta con el "Reglamento para Normar la Remuneración de Funciones Asumidas por Recargo de Funciones", cuyo objetivo es regular la remuneración de las actividades que el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica asume, en condición de Recargo de Funciones, según lo establecido en el artículo 41 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Evaluación Profesional (Comisión de Carrera Profesional) ha informado del incremento en la recepción de casos que se presentan cada año, de la cantidad que tiene actualmente en estudio para resolución y de la existencia de un grupo significativo de personas, a las que no se les había dado cita para la presentación de atestados, con miras al paso de categoría, por las circunstancias generadas por la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, recepción que ha sido reiniciada, todo lo cual implica una sobrecarga importante de trabajo a la Comisión.
- 2. Ante el panorama indicado en el considerando anterior, la Comisión de Evaluación Profesional ha solicitado que, se autorice el incremento a medio tiempo completo la jornada asignada a las Personas Integrantes de esa Comisión, durante el primer semestre del 2021; con el fin de atender de manera oportuna los casos que tienen pendientes. Además, solicitó que la carga asignada para el segundo semestre sea de tres cuartos de tiempo completo y que a partir del año 2022 la carga asignada sea de medio tiempo completo.
- 3. La atención de la solicitud planteada por la Comisión de Evaluación debe ser resuelta mediante un análisis integral; que considere, por una parte, la urgencia y conveniencia de atender las solicitudes de paso de categoría en los tiempos establecidos en el "Reglamento de Carrera Profesional", sin dilataciones en el tiempo, en perjuicio de las personas interesadas y por otra, las posibilidades presupuestarias del Instituto.
- 4. Resulta clara, a partir de los datos que aporta la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-40-2021, la necesidad y la conveniencia de atender positivamente la solicitud planteada de ampliación de la jornada dedicada, por cada una de las Personas Integrantes durante el año 2021. No obstante, una modificación permanente del artículo 91, como se desprende de la solicitud, para que se autorice a partir del año 2022 una jornada de medio tiempo, debe ser resuelta con un

- análisis prospectivo de la tendencia de incremento de las nuevas solicitudes y de la capacidad real de la Comisión de atenderlas oportunamente, por cuanto parte de las circunstancias actuales se debe a las condiciones que, coyunturalmente, generó la pandemia por la COVID-19, amén de otras variables que deben ser consideradas en un estudio técnico, que pueda sustentar una modificación reglamentaria de ese tipo, la cual conlleva un impacto presupuestario permanente.
- 5. El señalamiento que hace la Comisión de Evaluación Profesional, en el sentido de que "algunos miembros de la Comisión han externado que no sería viable, para sus escuelas, delegar sus cursos actuales a otros funcionarios, debido al alto grado de especialización requerida para impartirlos", puede ser atendida por la Administración, con la adecuada aplicación de las disposiciones vigentes, en materia de "ampliación o doble ampliación de jornada", resultando 6, o "recargo de funciones", resultando 7; lo que no requiere de acuerdo alguno del Consejo Institucional, para ser efectivo.
- 6. Las condiciones que se puedan establecer para incrementar la capacidad de atención de los casos por la Comisión de Evaluación Profesional, deben estar aparejadas con el incremento de la capacidad del Departamento de Gestión del Talento Humano de recibir nuevas solicitudes, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional y en resguardo del trato justo a las personas interesadas en gestionar su paso de categoría.
- 7. La atención de las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCC-C-40-2021 requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2021 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en la Política General número 2.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 711, celebrada el 12 de marzo del año en curso, el contenido del oficio CCP-C-40-2021 y acordó en firme, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, acoja únicamente las peticiones de la Comisión de Evaluación Profesional que permiten solventar el año 2021, en razón de que se carece en este momento de estudios técnicos, que respalden una modificación reglamentaria, en el sentido que se propone en el oficio CCC-C-40-2021 para el año siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Introducir un transitorio II al "Reglamento de Carrera Profesional del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", con el siguiente texto:
 - El Rector podrá autorizar, durante el primer semestre del año 2021, hasta 20 horas en la carga laboral a las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, y hasta 30 horas en el segundo semestre del 2021, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos.
- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, analice opciones y adopte decisiones, para que el Departamento de Gestión de Talento Humano cuente en el año 2021 con las condiciones necesarias, para aumentar la recepción de solicitudes de paso de categoría.
- **c.** Indicar al señor Rector que, presente para el análisis y aprobación de este Consejo,

- en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2021 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en los puntos anteriores.
- d. No acoger la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional de que, a partir del año 2022 la dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional sea de medio tiempo, dado que se carece en este momento de estudios técnicos que respalden una modificación reglamentaria en tal sentido.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 8, del 17 de marzo de 2021.